

CIRCULAR nº 159 / 06.08.2020

**ASUNTO: ACLARACIONES REGISTRO SANITARIO GALICIA**

El motivo de esta circular es de hacer una aclaración al respecto de la comunicación obligatorio que hay que llevar a cabo si se va producir un desplazamiento a la Comunidad Autónoma gallega y de la que ya os informamos en la CIRCULAR 155 (REGISTRO SANITARIO EN GALICIA).

Se nos indica que aquellas **personas que por motivos laborales o similares lleven a cabo un tránsito continuado entre Galicia y algún territorio** de los incluidos entre los que precisan realizar comunicación obligatoria, **podrán hacer la declaración una sola vez dejando sin cubrir la fecha de salida de Galicia y recogiendo como fecha de entrada aquella en la que se inicie este tránsito continuado.** No obstante, en el caso de que el desplazamiento sea a territorios o países distintos, si deberán llevar a cabo una comunicación con cada desplazamiento a distintos territorios.

En el caso de las **personas que realicen actividades de transporte de mercancías** y que tengan su **domicilio habitual en Galicia**, se considerarán como **personas en tránsito continuado por lo que podrán realizar la declaración una sola vez**, dejando **sin cubrir la fecha de salida de Galicia**, siempre que **se recojan en la misma los distintos territorios que tengan como destino o como origen fuera de esta Comunidad.** En el supuesto de estancias en territorios distintos de los incluidos como habituales en su comunicación, y que se encuentren entre los que precisen comunicación obligatoria, deberá realizarse una nueva comunicación adicional. **Como fecha de entrada se recogerá aquella en la que se inicie este tránsito continuado.**

Las **personas que realicen actividades de transporte de mercancías y no tengan su domicilio habitual en Galicia**, se considerarán, como **personas en tránsito continuado por lo que podrán realizar la declaración una sola vez**, dejando **sin cubrir la fecha de salida de Galicia**, siempre que **se recojan en la misma los distintos territorios** que, estando incluidos en la lista de los que precisan comunicación obligatoria, **sean el origen de sus desplazamientos a esta Comunidad.** No obstante, en el caso de que en los 14 días anteriores a un desplazamiento a Galicia tengan estancia en territorios de comunidades o países distintos de los comunicados, deberán llevar a cabo una comunicación adicional recogiendo esos territorios no habituales. **Como fecha de entrada se recogerá aquella en la que se inicie este tránsito continuado.**

Si la **estancia en la Comunidad Autónoma de Galicia se produce por o en varias localidades**, los **datos de localidad de estancia se referirán a aquella donde se pernocte.** En caso de que se pernocte en **varias localidades de la C. Autónoma**, se indicará el lugar donde se produzca un **mayor número de pernoctaciones** o, en su defecto, **el primer lugar donde se pernocte o se tenga por primer destino.**

Las **personas que estén únicamente en tránsito por la Comunidad Autónoma**, con un **origen y un destino fuera de la misma**, sin pernoctar en ella y sin realizar en la misma más actividades que las propias asociadas a dicho tránsito, **no precisan cubrir esta comunicación.**  
**Territorios de alta incidencia epidemiológica**

A continuación, les ofrecemos una lista de los territorios en los que si se proviene o se haya estado los últimos 14 días hay que hacer comunicación:

- De cualquiera de los países del continente africano.

- De los siguientes territorios del continente americano: Argentina, Bahamas, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Montserrat, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, San Vicente y las Granadinas, San Martín, Surinam, Islas Tortugas, Estados Unidos, Islas Vírgenes, Venezuela, Haití, Jamaica y Nicaragua.
- De los siguientes territorios de Asia: Bahrein, Bangladesh, India, Irán, Irak, Israel, Kazakstán, Kuwait, Kirgizstán, Líbano, Maldivas, Omán, Palestina, Filipinas, Qatar, Arabia Saudí, Singapur, Emiratos Árabes, Uzbekistán, Afganistán, Bután, Brunéi, Camboya, Indonesia, Laos, Mongolia, Myanmar, Nepal, Pakistán, Siria, Tailandia y Vietnam.
- De los siguientes territorios de Europa: Albania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Croacia, República Checa, Kosovo, Luxemburgo, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Macedonia del Norte, Rumanía, Rusia, Serbia, Suecia y Ucrania.
- **De las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Navarra, País Vasco y Madrid.**